essap ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2021 "SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE AGUA RESIDUALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE"

ID N° 390774

Asunción, 30 de agosto de 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2021 "SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE AGUA RESIDUALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE" con ID N° 390774.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 1 del Acta de Directorio N° 1442/2021 de fecha 21 de abril de 2021, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	2 - Servicios de Limpiezas, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de Instalaciones, Maquinarias y Vehículos
NUMERO DEL PAC:	390774
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	₲ 1.677.629.184
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 078/2021	₲ 419.407.296
NOMBRE DEL LLAMADO:	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE AGUA RESIDUALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE
MODALIDAD DE CONTRATACION:	LPN - Licitación Pública Nacional
PLURIANUALIDAD:	SI
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución Nº 1 del Acta de Directorio N° 1442/2021 de fecha 21 de abril de 2021	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2021 "SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE AGUA RESIDUALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE"

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Contador essap sa

ING. CARLOS RAMÍREZ GERENTE TÉCNICO essap sa

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 21 de mayo de 2021, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 1.677.629.184 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Regional Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 85.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 21/05/2021 a 21/07/2021, 61 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.	876		NO

En representación de la firma CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A. se encuentra presente el Sr. Ignacio Soler Galiano con C.I.P N° 3.563.719.

No se han realizado observaciones.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	**NO CUMPLE(1)**
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	CUMPLE (2)
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**	CUMPLE(3)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**	CUMPLE

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

ING. CARLOS RAMÍREZ GERENTE TECNICO essap sa

(1) La planilla de precios presentada por la firma oferente NO corresponde a la planilla de precios generada electrónicamente a través del SICP, ya que en la misma se modificó la descripción a: "Servicio de Tratamiento de efluentes cloacales" y la descripción correcta debe ser "SERVICIO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE AGUA RESIDUALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE"; y además incorporó la siguiente descripción a la Lista de Precios: "*El servicio corresponde a 2.026 conexiones equivalente a un máximo de 61.254 m3/mes*"; descripción que no se encuentra presente en la planilla generada por el SICP.
Se advierte que se incluyó en el PBC, apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 9. Capacidad Técnica, número 2. "*Datos técnicos de la Planta de tratamiento que permitan identificar si cuenta con capacidad instalada suficiente para cubrir la necesidad de la Convocante (Capacidad instalada, cantidad de usuarios actuales, volumen de aguas residuales tratadas en los últimos meses, etc). Capacidad mínima disponible de la Planta de tratamiento (no utilizada para la población servida en su área de prestación): 30 m3 mensuales x conexión. ESSAP S.A. cuenta actualmente con* ***2.744 conexiones, lo que implica un volumen de al menos 82.320 m3 mensuales de aguas residuales****…";* en evidente contradicción a lo agregado a la Planilla de Precios presentada en la oferta.

Se requirió parecer a la Gerencia Técnica, como sector solicitante, el cual contesta por **Comunicación Interna N° GT 292/2021** de fecha 2 de julio de 2021, que en su parte pertinente comprende: "…*Según el PBC, en el apartado: Capacidad Técnica 2. Datos técnicos de la Planta de Tratamiento(…) el mismo trata de una capacidad mínima instalada para el servicio del llamado de referencia. No se considera este un número fijo ni máximo a causa de la variabilidad propia del servicio, tanto en conexiones como en el volumen de los efluentes a ser tratados, por motivos tanto estacional como de nuevas conexiones.*
Según el PBC en el apartado: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SUMINISTRO REQUERIDO. El contratista deberá asegurarse de que el proceso de tratamiento sea el adecuado para el tipo de efluente que ingresa a la PTAR. A este efecto, deberá adoptar el proceso en caso de que varíen la calidad y el volumen del efluente residual de entrega"…. En este punto, las EETT entregan una clara información de que la variabilidad del volumen no afecta el volumen del servicio sujeto a esta Licitación.
Según el PBC en el apartado: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SUMINISTRO REQUERIDO. El pago al Contratista por el Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales se hará en forma mensual, con una cuota fija establecida en el contrato a ser formalizado entre el Contratante y el Contratista"… El punto en cuestión aclara que el pago será a cuota fija, sin importar el volumen a ser tratado en el mes considerado, ni ante el incremento o la disminución del efluente de llegada a su PTAR.

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

ING. CARLOS RAMÍREZ GERENTE TÉCNICO essap sa

Con relación al agregado "El servicio corresponde a 2026 conexiones equivalente a un máximo de 62.254 m3/mes, ***la contratista no tiene la capacidad para marcar las pautas relativas al servicio a ser contratado por el llamado de referencia*** *por todo lo descripto con anterioridad.*
La planilla de oferta describe claramente el llamado al cual se presentan los oferentes, identificado por nombre e identificador del mismo, con código de catálogo, descripción, unidad de medida, presentación, cantidad, precio unitario y precio total, sin variación alguna con respecto al Formulario de presentación de ofertas descargado del portal de la DNCP".

Al respecto, se recuerda lo previsto por el Art. 60° del Decreto N° 2992/2019 Reglamentario de la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, que establece cuanto sigue: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato*; o*
c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Por lo tanto, independientemente a lo manifestado por la Comunicación Interna N° GT 292/2021, la disconformidad entre la Planilla de Precios presentada con la oferta y la publicada en el SICP en los datos del llamado resulta evidente. Dispone al respecto el PBC en los Datos de la Licitación, **punto 1. Difusión de los documentos de la licitación**. "*Todos los datos y documentos de esta licitación* ***deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obren en el mismo***"; y, **punto 12. Precio y Formulario de la Oferta**: "*El oferente indicará el precio de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar,* ***utilizando para ello*** *el formulario de oferta y* ***lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP****, formando ambos un único documento*".

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa | Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa | ING. CARLOS RAMÍREZ Gerente Técnico essap sa

Igualmente, la expresión incorporada "*El servicio corresponde a 2.026 conexiones equivalente a un máximo de 61.254 m3/mes*" limita expresamente y en contradicción al PBC que comprende y solicita "***2.744 conexiones, lo que implica un volumen de al menos 82.320 m3 mensuales de aguas residuales***"; y en consecuencia, de acuerdo a las consideraciones mencionadas, el documento presentado no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones.

(2) De conformidad a lo establecido en PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA de los Datos de la Licitación del PBC y art. 46° del Decreto N° 2992/19, por nota CEO N° 474/2021 de fecha 07/06/2021 se solicitó al oferente la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por 60 (sesenta) días adicionales al originalmente solicitado.

La oferente responde por nota con expediente N° 2038 de fecha 9 de junio de 2021 a las 13:06 hs., en la cual manifiesta: "*En respuesta al pedido de prórroga del seguro de garantía de mantenimiento de oferta la solicitud ya se realizó al seguro, como respuesta de este nos piden unos días más para poder gestionar ya que la garantía entregada no cumplió ni la mitad del tiempo*"; razón por la cual se reiteró el pedido por NOTA CEO N° 509/2021 de fecha 11/06/2021 y finalmente presenta en fecha 11/06/2021 a las 10:46 hs. la prórroga de la Garantía de Mantenimiento y contesta por nota de fecha 14 de junio de 2021 a las 14:15 hs. lo siguiente: "*El Consorcio de Obras Sanitarias S.A. acepta el pedido realizado por la ESSAP de la prórroga de validez de la oferta y garantía de mantenimiento de oferta hasta el 8-08-2021 y hasta el 7-09-2021 respectivamente*".

Nuevamente, por Nota CEO N° 853/2021 de fecha 5 de agosto de 2021 y por encontrarse pendiente aun el proceso de evaluación de la oferta, se solicitó nueva prórroga del plazo de validez de la oferta a lo cual el oferente contesta afirmativamente por nota de fecha 06 de agosto de 2021, Expediente N° 2753 de Mesa de Entrada, quedando prorrogado el plazo de validez de la oferta hasta el 20/09/2021, mismo plazo de validez de la póliza endosada.

(3) Se observa que el oferente acompaña la Escritura Pública N° 49 de Transformación de la Sociedad Simple "Consorcio de Obras Sanitarias" en "Consorcio de Obras Sanitarias" Sociedad Anónima de fecha 3 de noviembre de 1998 y la Escritura Complementaria a la Escritura Pública N° 49 de fecha 14 de noviembre de 1998 en las cuales se indican a los señores BERNARDINO AQUILES VALIENTE GONZALEZ e IGNACIO SOLER BLANC como socios accionistas. Sin embargo, se acompaña además el Acta de Asamblea N° 14 de fecha 6 de marzo de 2017, dónde se indican diferentes accionistas, a saber VICTOR CUYE y ENRIQUE SOLER. Así mismo, a fojas 13 y 15 de la oferta, el oferente declara en la nómina de accionistas y directores que: son accionistas el

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa | Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa | ING. CARLOS AMIREZ GERENTE TÉCNICO essap sa

Sr. Ignacio Soler y el Sr. Marcelo Soler. Lo cual evidencia que se produjo una modificación en la distribución de las acciones.

De igual manera, acompaña la oferente la Constancia Notarial: "*Se expide la presente, que por Escritura Pública N° 147 de fecha 30 de octubre de 2019, la firma "CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS" SOCIEDAD ANÓNIMA se realizó la Transcripción Acta de Asamblea N° 15 en dónde se modificaron algunas cláusulas de sus Estatutos Sociales, y se halla en trámite de inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.- Esta constancia tendrá una validez de 60 días hábiles a partir de la fecha de expedición de la misma.- Dada en la ciudad de Asunción, a los SIETE del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTE Y UNO*".

Ante la particular se formuló consulta a la Asesoría Jurídica, por Comunicación Interna UOC-CEO N° 621/2021 de fecha 1 de julio de 2021, al efecto de determinar si las documentaciones sustanciales CUMPLEN con lo requerido en el PBC.
La Asesoría Jurídica dictamina por Comunicación Interna A.J. N° 994 del 04 de agosto de 2021, que en su parte pertinente comprende: "*Considerando que en la Escritura de Constitución, se tiene en cuenta lo siguiente: Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece: Aclaración de ofertas: Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*
A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.
No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.
Art. 61 Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.
Que, al respecto, vemos que el Art. 61 del Decreto 2992/19 establece los considerados documentos que acreditan la existencia del oferente, así como las indicadas en los pliegos estándar, la cual corresponden a documentos de carácter sustancial.
Que, los Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación del Pliego Estándar a los oferentes individuales, en la parte de Personas Jurídicas, expresa: "Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la

Dr. Carlos Antonio Núñez R. Gerente General essap sa
Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa
ING. CARLOS RAMÍREZ Gerente Técnico essap sa

persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos".
Por tanto, consideramos que no se observa objeciones en el requisito establecido en las bases y condiciones del Pliego Estándar, en vista por las consideraciones legales analizadas precedentemente".

Encontrándose las disconformidades detectadas presentes en documentos de carácter sustancial conforme al Art. 61° del Decreto N° 2992/2019: *"Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados*; no resulta posible solicitar aclaración o rectificación alguna por lo que rezan el mismo decreto en su Art 59° "*no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*" y Art 60°: "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*".

En consecuencia, aplicando el Art. 63 Método de Evaluación inc. a. número 1. "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*"; es rechazada la oferta presentada por CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.

Hasta este punto de la Evaluación, no quedan más ofertas por analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación; resulta que la empresa **CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.**, NO CUMPLE con la totalidad de los criterios de orden sustancial.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)".*

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación;

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa | Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa | ING. CARLOS RAMÍREZ GERENTE TÉCNICO essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2021 "SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE AGUA RESIDUALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE" - ID N° 390774**, en conformidad al Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MIEMBROS:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente General o su representante

Lic. Hector Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Financiero o su representante

ING. CARLOS RAMIREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante